



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Luz Estela Alcaraz López
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 026 2015 - 00395 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

Considera el despacho necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

Deberá allegar en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, poder debidamente conferido a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el presente trámite, toda vez que revisada la demanda se advierte que el poder allegado no especifica el acto administrativo demandado.

De la demanda y del memorial que dé cumplimiento y de la misma deberá allegar copia para el archivo del despacho físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 8 de mayo del 2015 Fijado a las 8 a.m.

Joanna Gómez Bedoya  
Secretaría